Bogotá D.C., 28 de Julio de 2025

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. CM-SAMC-232-2025

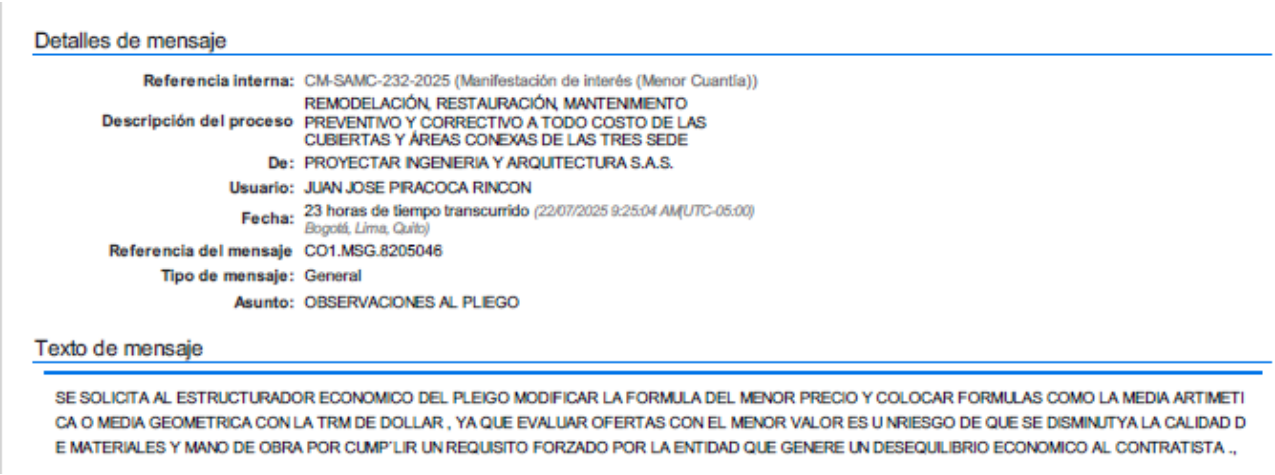
OBJETO: REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS Y ÁREAS CONEXAS DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.

El presente documento contiene la respuesta a las observaciones presentadas a los documentos y estudios previos y anexo No. 2 Económico, la respuesta se brinda bajo el conocimiento íntegro del comité estructurador en lo de su competencia de la totalidad de la observación presentada.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS

Observación No. 001



Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-SAMC-232-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
Descripción del proceso	REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS Y ÁREAS CONEXAS DE LAS TRES SEDE
De:	PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.
Usuario:	JUAN JOSE PIRACOCA RINCON
Fecha:	23 horas de tiempo transcurrido *(22/07/2025 9:25:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8205046
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO

Texto de mensaje

SE SOLICITA AL ESTRUCTURADOR ECONOMICO DEL PLEIGO MODIFICAR LA FORMULA DEL MENOR PRECIO Y COLOCAR FORMULAS COMO LA MEDIA ARTIMETI CA O MEDIA GEOMETRICA CON LA TRM DE DOLLAR , YA QUE EVALUAR OFERTAS CON EL MENOR VALOR ES U NRIESGO DE QUE SE DISMINUTYA LA CALIDAD D E MATERIALES Y MANO DE OBRA POR CUMP'LIR UN REQUISITO FORZADO POR LA ENTIDAD QUE GENERE UN DESEQUILIBRIO ECONOMICO AL CONTRATISTA .,

RESPUESTA:

El Comité Estructurador una vez verificada la observación presentada por el Interesado, y las condiciones establecidas para el presente proceso, se permite aclarar que el método de evaluación establecido que es el de asignación de puntaje respecto al menor valor ofertado, no determina como consecuencia ni tiene como responsabilidad directa que genere la disminución de calidad de los materiales y de la mano de obra y que sea la causa para establecer a futuro un desequilibrio económico al contratista, toda vez que quien resulte como adjudicatario del presente proceso deberá cumplir con los aspectos jurídicos, económicos y también técnicos requeridos en el presente proceso y allí se incluye el cumplimiento de condiciones establecidas desde el punto de vista técnico que garantizan la calidad de los materiales así como la mano de obra del personal involucrado en la ejecución del contrato resultante.

No obstante lo anterior y por tratarse de un proceso cuya naturaleza y contrato resultante será el de una obra pública, el comité estructurador considera viable modificar el método de evaluación establecido inicialmente (menor valor) para dejar el del método aleatorio el cual quedará establecido de la siguiente manera:

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar la lista de precios en el anexo de formato de oferta económica en Excel dispuesto en la página web de Colombia compra eficiente, SECOP II, de acuerdo al numeral dispuesto para ello en el presente documento, con el cual se hará la calificación correspondiente a la oferta económica.

MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" Plataforma Virtual SECOP II.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas se continuará con la calificación económica así:

El CLUB MILITAR a partir del valor de las ofertas asignará máximo puntaje **40 PUNTOS** de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, así:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el último día hábil de la fecha establecida para el traslado de las observaciones del informe final de evaluación del presente proceso.

El comité Evaluador realizará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija el último día hábil de la fecha establecida para el traslado de las observaciones del informe final de evaluación del presente proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor \bar{X} - V_i \rfloor}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	*1*
4-6	*2*
7-9	*3*
10-12	*4*
13-15	*5*
……	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para la aplicación de este método Nación-Ministerio de Defensa Nacional – Club Militar procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CONSIDERACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA:

a. La oferta económica de los proponentes será la plasmada en el anexo de formato de oferta económica en Excel, por ende, el oferente deberá revisar el precio de referencia establecido por la entidad en el Estudio de Mercado y realizar su oferta en el mismo formato. Por su parte, en la Lista de Precios del SECOP II. se deberá diligenciar el valor global de su oferta, es decir el valor que corresponde al sumatorio total de los valores ofertados por ítem incluido AIU, IVA y demás erogaciones que correspondan.

b. La propuesta se entiende presentada en pesos colombianos.

c. El proponente deberá ofertar la totalidad de los de los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta, no se aceptarán ofertas con ítems con valor de cero (0), en caso de no ofertar algún ítem u ofertarlo con valor (0) la oferta será RECHAZADA.

d. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

e. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

f. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL CLUB MILITAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. (Determinar conforme si aplica o no el IVA)

g. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos que se puedan generar a lo largo de la ejecución del contrato.

h. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

i. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

j. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

k. En caso de que el valor de la propuesta supere las siguientes condiciones, la propuesta será RECHAZADA:

- El precio unitario de referencia para cada uno de los ítems, de conformidad con el Estudio de Mercado realizado por la entidad.
- El valor total del presupuesto oficial para el cual presente oferta, de conformidad con el Estudio de Mercado realizado por la entidad.
- El valor total destinado para el AIU de conformidad con el Estudio de Mercado realizado por la entidad.

Nota: significa que el oferente puede ajustar el AIU, sin que el mismo supere el porcentaje total asignado. No obstante, deberá soportar lo dispuesto como porcentaje de Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U). mediante documento independiente en el cual se desglose lo que contempla para cada uno de los porcentajes ofertados.

l. En el evento en que en la lista de precios en el anexo de formato de oferta económica en Excel (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios en el anexo de formato de oferta económica en Excel (oferta económica).

m. El diligenciamiento de la Lista de Precios del SECOP II, corresponderá al valor que arroje el anexo económico en excel en el cual presente oferta. Con el mero diligenciamiento de la lista de precios y el anexo económico por parte del proponente, se entenderá como su manifestación expresa de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

El Proponente en caso de ser responsable del IVA deberá ofertar sus respectivos valores incluyendo la tarifa que corresponda tributariamente, por cual se entiende que el valor ofertado incluye todos los impuestos que haya a lugar.

Dicho Ajuste se verá reflejado mediante la realización de la adenda correspondiente.

2. GM INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S.

Observación No. 001

Buen día, solicito amablemente a la entidad aclarar el valor de los ítems: 3.21 y 3.22 ya que en la oferta económica estos no están discriminados, gr acias.

3	3.20	Aplicación inmunizante a estructura de madera existente y guadua interior de cielorasos en los cuales hay "zarzo" (Inmunizante Dursban Mata comején DWT)	gL	1	$ 2.000.000,00
4	3.21	Sumisito e instalación de tubería pvc 3" tipo pesado , incluye accesorios , aditivos de pega , reductores , uniones y todas las actividades complementarias para su instalación	ML	1	
5	3.22	Sumisito e instalación de tubería pvc 4" tipo pesado , incluye accesorios , aditivos de pega , reductores , uniones y todas las actividades complementarias para su instalación	ML	1	

RESPUESTA:

Una vez verificada la información de los precios de referencia el comité estructurador se permite aclarar los valores discriminados de los ítems 3.21 y 3.22:

3.21	Suministro e instalación de tubería pvc 3" tipo pesado , incluye accesorios , aditivos de pega , reductores , uniones y todas las actividades complementarias para su instalación	ML	1	$ 85.000,00	MENOR VALOR
3.22	Suministro e instalación de tubería pvc 4" tipo pesado , incluye accesorios , aditivos de pega , reductores , uniones y todas las actividades complementarias para su instalación	ML	1	$ 89.000,00	MENOR VALOR

Dicho Ajuste se verá reflejado mediante la realización de la adenda correspondiente.

Observación No. 002

Buen día, solicito amablemente a la entidad aclararme si para el valor oferta en la lista de precios, este debe ser el total del valor ofertado por el oferente de los precios unitarios, o si por el contrario es el total de la oferta, gracias.

1	72101507	REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS Y ÁREAS CONEXAS	1,00	UN	398.580.000,00	

RESPUESTA:

La administración se permite aclarar que el valor establecido en la línea de precios del SECOP II deberá ser presentado por el valor total del precio estimado, asimismo para la presentación de la oferta económica el oferente deberá diligenciar los valores unitarios de los ítems que se encuentran discriminados en el formulario económico suministrado por la entidad en los documentos del proceso. El valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial estimado.

3. TORORIENTE S.A.S.

Observación No. 001

En la oferta económica presentada dentro del proceso, se evidencian los ítems 3.21 y 3.22 correspondientes al "Suministro e instalación de tubería PVC 3 tipo pesado" y "Suministro e instalación de tubería PVC 4 tipo pesad o", respectivamente. Sin embargo, estos ítems no cuentan con precio de referencia, lo cual impide establecer un criterio de comparación objetiva y transparente entre los proponentes.

Solicito respetuosamente a la entidad definir un precio máximo de referencia (precio techo) para dichos ítems o, en su defecto, omitarlos del análisis económico, a fin de evitar posibles distorsiones en la evaluación y garantiz ar los principios de equidad y transparencia del proceso contractual.

RESPUESTA:

Una vez verificada la información de los precios de referencia el comité estructurador se permite aclarar los valores discriminados de los ítems 3.21 y 3.22:

3.21	Suministro e instalación de tubería pvc 3" tipo pesado , incluye accesorios , aditivos de pega , reductores , uniones y todas las actividades complementarias para su instalación	ML	1	$ 85.000,00	MENOR VALOR
3.22	Suministro e instalación de tubería pvc 4" tipo pesado , incluye accesorios , aditivos de pega , reductores , uniones y todas las actividades complementarias para su instalación	ML	1	$ 89.000,00	MENOR VALOR

4. CONSTRUCTORA AHA S.A.S

Observación No. 001

De manera atenta, solicitamos a la entidad habilitar en la plataforma la **Lista de Precios**, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que el no diligenciamiento de dicho documento constituye una **causal de rechazo** de la propuesta, según lo descrito en los requisitos habilitantes.

EL NO DILIGENCIAMIENTO DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) CON EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ECONÓMICO SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

RESPUESTA:

La administración se permite aclarar que el valor establecido en la línea de precios del SECOP II deberá ser presentado por el valor total del precio estimado, asimismo para la presentación de la oferta económica el oferente deberá diligenciar los valores unitarios de los ítems que se encuentran discriminados en el formulario económico suministrado por la entidad en los documentos del proceso. El valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial estimado.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

Observación No. 001

Respetados señores:

En relación con lo establecido en el numeral C). FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD TRES. 15 PUNTOS: MAYOR CANTIDAD DE FRENTES DE OBRA, solicito respetuosamente a la entidad aclarar el siguiente aspecto del criterio de evaluación:

En el texto se indica lo siguiente:

"...se otorgará un total de 15 puntos discriminados así: aumentar tres (03) a (04) frentes de obra 15 puntos."

La redacción resulta ambigua, por lo que se solicita precisar:

¿El puntaje de 15 puntos se otorgará por acreditar un solo frente de obra adicional (es decir, pasar de 3 a 4 frentes), siempre que dicho frente esté compuesto por 1 maestro general, 2 oficiales y 4 ayudantes de obra, conforme a la definición incluida en el mismo numeral?

Adicionalmente, se agradecería confirmar si:

El número de 3 frentes de obra es el mínimo esperado por parte de la entidad, y el puntaje se obtiene por adicionar un cuarto frente completo con el personal indicado.

¿Es necesario acreditar más de un frente adicional (es decir, aumentar en tres o cuatro frentes) para obtener el puntaje, o basta con presentar un solo frente adicional completo?

Esta aclaración es fundamental para garantizar una interpretación uniforme del pliego y asegurar la correcta estructuración de la oferta.

Atentos a su respuesta,

RESPUESTA:

El Comité Estructurador una vez verificada la observación presentada por el Interesado, y las condiciones establecidas para el presente proceso, se permite aclarar que las actividades descritas dentro del proceso se deben ejecutar en las tres sedes del club militar, por lo que se hace referencia que se debe iniciar con 3 cuadrillas de trabajo siendo este el número mínimo de cuadrillas y los puntos serán otorgados al oferente que brinde una cuadrilla adicional para agilizar el avance de obra.

Para acreditarlo deberá presentar documento independiente debidamente suscrito por el representante legal del proponente en donde conste este ofrecimiento, y adicional a esto se debe relacionar el personal con documento de identificación.

2. GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS

Observación No. 001

Señores
CLUB MILITAR
Asunto: ***Solicitud de aclaración – Requisito ponderable maestro de obra***
Respetados señores, En el marco del proceso de contratación adelantado por esa entidad, me permito respetuosamente solicitar una aclaración respecto al requisito ponderable relacionado con el profesional ***maestro de obra****.*

En particular, deseo consultar si es válido presentar un profesional que, si bien obtuvo su título como ***tecnólogo en maestro de obra****, en su registro actual ante el COPNIA figura como* ***Técnica Profesional en Construcción*** *debido a que no ha realizado la actualización correspondiente, por decisión propia. En este caso, ¿sería aceptable su postulación bajo el criterio de su formación académica, aun cuando el COPNIA no refleje el título completo de maestro de obra por falta de actualización?*
Alternativamente, consulto si sería procedente postular a un ***maestro de obra con tarjeta profesional vigente emitida por el COPNIA****, cuya experiencia ha sido verificada y cumple con los años exigidos, pero* ***no posee diploma de formación académica****, al haberse consolidado en su oficio por trayectoria laboral, conforme a los mecanismos de certificación del Consejo Profesional.*

Agradezco de antemano su orientación respecto a esta inquietud, la cual es fundamental para efectos de la correcta estructuración y presentación de la oferta.

Cordialmente, GM Ingeniería y Concreto SAS

RESPUESTA:

El Comité Estructurador una vez verificada la observación presentada por el Interesado, y las condiciones establecidas para el presente proceso, se permite aclarar que dentro del pliego de condiciones se encuentra descrito de la siguiente forma:

A) FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD UNO. 15 PUNTOS: Maestro De Obra Con Certificación Copnia
Se otorgará el puntaje al proponente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad un maestro de obra que cuente con certificación COPNIA y con experiencia debidamente certificado en proyectos de construcción y/o adecuaciones y/o mantenimientos de edificaciones se asignaran hasta 15 puntos basados en el siguiente criterio:

• 5 a 8 años de experiencia desde la certificación recibida ante el COPNIA
• Para acreditar la calidad del equipo de trabajo, el proponente debe anexar a su propuesta los siguientes documentos
• Hoja de vida.
• Copia de la cédula de ciudadanía.
• Tarjeta profesional o matricula profesional vigente en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
• Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
• Certificación de la vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
• Certificaciones de cursos de capacitación con los nombres, apellidos y documento de identificación del personal propuesto.
• Certificaciones de experiencia.

Con respecto a su primera pregunta, si para avalar la experiencia se puede hacer entrega de los documentos de un ***Técnico Profesional en Construcción,*** la respuesta es negativa, ya que el perfil requerido es el de MAESTRO DE OBRA.

Para la aceptación y reconocimiento de estos 15 puntos para el MAESTRO DE OBRA, será omitido el requisito de la copia del acta de grado o diploma de grado, ya que para obtener la matricula por el COPNIA, ya ha sido avalada la experiencia técnica requerida (Ley 842 de 2003).

Dicho Ajuste se verá reflejado mediante la realización de la adenda correspondiente.

3. CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S

Observación No. 001

Buen día
Señores Club Militar,
Por medio del presente hago solicitud de aclaración con respecto al CRITERIO DE CALIFICACION DE LA OFERTA DE CALIDAD, con respecto al punto C. (que se adjunta), para el personal que se está solicitando se debe anexar hoja de vida.? se solicita la aclaración puesto que en le pliego solo indican relacionarlo con la identificación. Atento a sus indicaciones.

C). FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD TRES. 15 PUNTOS: MAYOR CANTIDAD DE FRENTES DE OBRA
Se otorgará el puntaje al proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, aumentar la cantidad de frentes de obra con el fin de acelerar el avance de obra se otorgará un total de 15 puntos discriminados así: aumentar tres (03) a (04) frentes de obra **15 puntos.**
Nota: dicho personal deberá ser diferente al ofertado inicialmente, se entenderá como frente de obra

a. Maestro general (01)
b. Oficial (02)

c. Ayudantes de obra (04) para acreditarlo deberá presentar documento independiente debidamente suscrito por el representante legal del proponente en donde conste este ofrecimiento, y adicional a esto se debe relacionar el personal con documento de identificación.

RESPUESTA:

El Comité Estructurador una vez verificada la observación presentada por el Interesado, y las condiciones establecidas para el presente proceso, se permite aclarar que para obtener los 15 puntos el oferente debe allegar dentro de su oferta una cuadrilla adicional, sin costo que cumpla con las descripciones mencionadas dentro del pliego de condiciones y estudio previo. Los cuales deben estar relacionados con copia del documento de identificación.

4. GKR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Observación No. 001

Nos permitimos presentar la siguiente observación frente al **estudio previo** del proceso de contratación.

En dicho documento se establece la exigencia de **experiencia específica**, sin embargo, **no se indica con claridad hasta qué nivel del código UNSPSC será evaluada dicha experiencia**, lo cual puede generar ambigüedad e interpretaciones restrictivas.

Dado que el código UNSPSC se estructura en niveles jerárquicos así:

- **Primer nivel (Segmento – 2 dígitos)**
- **Segundo nivel (Familia – 4 dígitos)**
- **Tercer nivel (Clase – 6 dígitos)**
- **Cuarto nivel (Producto – 8 dígitos)**

Solicitamos respetuosamente que la entidad **aclare expresamente hasta qué nivel será exigido el código UNSPSC** para acreditar la exp eriencia específica.

Recordamos que, conforme a los lineamientos de **Colombia Compra Eficiente**, **no es procedente exigir coincidencia hasta el cuarto ni vel (producto)**, ya que esto puede limitar de manera injustificada la participación de oferentes, contraviniendo principios esenciales como la **li bre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva**, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, solicitamos que la entidad **aclare si la evaluación de experiencia específica se realizará con base en el primer, segun do o tercer nivel del código UNSPSC**, y se abstenga de exigir correspondencia a nivel de producto (cuarto nivel), en aras de garantizar un proceso abierto y competitivo.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a la respectiva aclaración.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada se da claridad al interesado, indicando que la entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo **2**.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, que dispone que la Experiencia se verificará de los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios **en el tercer nivel** y su valor expresado en SMMLV.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO:

1. CONSTRUCTORA AHA S.A.S

SOlicitamos amablemente el envio de los formatos:

1. FACTOR CALIDAD

2. VINCULACION PERSONAL DISCAPACITADO

3. EMPRENDIMIENTO MUJERES

4. ACREDITACION MIPYME

Atentos a su respuesta.

RESPUESTA:
En los Pliegos de Condiciones del proceso CM-SAMC-232-2025, en **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD (MÁXIMO 60 PUNTOS)** se establece cómo se acredita el cumplimiento de estos requisitos para ser tenido en cuenta como ponderables.

En relación con la Vinculación de Personal Discapacitado, el mismo será retirado de los Pliegos de Condiciones, teniendo en cuenta que a la luz de lo dispuesto en los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, que dispone "*1. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá el decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan personas con discapacidad contratadas con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, y para las empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores.*

7. El Gobierno Nacional deberá implementar mediante Decreto reglamentario un sistema de preferencias a favor de los empleadores particulares que vinculen laboralmente personas con discapacidad debidamente certificadas, en un porcentaje mínimo del 10% de su planta de trabajadores. Tal sistema de preferencias será aplicable a los procesos de adjudicación y celebración de contratos, y al otorgamiento de créditos o subvenciones de organismos estatales. 8. Los gobiernos nacional, departamentales, distritales y municipales, deberán fijar mediante decreto reglamentario, en los procesos de selección de los contratistas y proveedores, un sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.", el Decreto 392 de 2018 y compilado en el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. *dispuso: Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de* ***licitaciones públicas y concursos de méritos,*** *para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones …()….*En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el presente proceso es un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía no aplica el incentivo contractual de un puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, por lo tanto, se eliminará de los pliegos de condiciones a través de una ADENDA modificatoria.

Para la acreditación de Emprendimiento de Mujeres y Acreditación de MIPYME el oferente deberá tener en cuenta lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones, numeral 4.3. en el que se establecen las condiciones para la certificación y acreditación de los mismos.

2. CONSORCIO PH

De manera respetuosa solicitamos eliminar el punto de discapacidad por los siguientes motivos:

La entidad no puede argumentar la solicitud de personal en condición de discapacidad, esto teniendo en cuenta que el mismo Decreto 392 de 2018 que me nciona la entidad indica que este factor de ponderación solo aplica para procesos de Licitación pública y Concurso de méritos aunando en ello y si se toma como referencia de más la ley 1618 de 2013 la cual exonera a los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía la ponderación por este factor. Esta l ey menciona lo siguiente: "La Ley 1618 de 2013, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, estableció en su artículo 13 acciones afirmativas en el marco del Sistema de Compra Pública, cuya regla mentación asignó al Gobierno Nacional. Dichas acciones afirmativas consisten en puntuación adicional y un sistema de preferencias en los Procesos de Co ntratación. En cumplimiento del citado mandato legal, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacion al de Planeación, expidió el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, en el cual reglamentó la asignación de puntaje adicional en procesos de licitación públic a y concurso de méritos….."

Por los motivos anteriores seguimos sin encontrar los motivos por los cuales la entidad estableció como factor de ponderación (INCENTIVO PREFERENCIA S A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD), teniendo en cuenta que el tipo de proceso en mención no lo requiere.

Esta observación la realizamos con el ánimo de que el proceso garantice la pluralidad de oferentes y esperamos sea tenida en cuenta.

RESPUESTA:

Se acoge la observación. De conformidad con lo establecido en los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, que dispone "*1. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá el decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan personas con discapacidad contratadas con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, y para las empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores.*

7. El Gobierno Nacional deberá implementar mediante Decreto reglamentario un sistema de preferencias a favor de los empleadores particulares que vinculen laboralmente personas con discapacidad debidamente certificadas, en un porcentaje mínimo del 10% de su planta de trabajadores. Tal sistema de preferencias será aplicable a los procesos de adjudicación y celebración de contratos, y al otorgamiento de créditos o subvenciones de organismos estatales. 8. Los gobiernos nacional, departamentales, distritales y municipales, deberán fijar mediante decreto reglamentario, en los procesos de selección de los contratistas y proveedores, un sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.", el Decreto 392 de 2018 y compilado en el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. *dispuso: Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de* ***licitaciones públicas y concursos de méritos,*** *para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones …()….*En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el presente proceso es un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía no aplica el incentivo contractual de un puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, por lo tanto, se eliminará de los pliegos de condiciones a través de una ADENDA modificatoria.

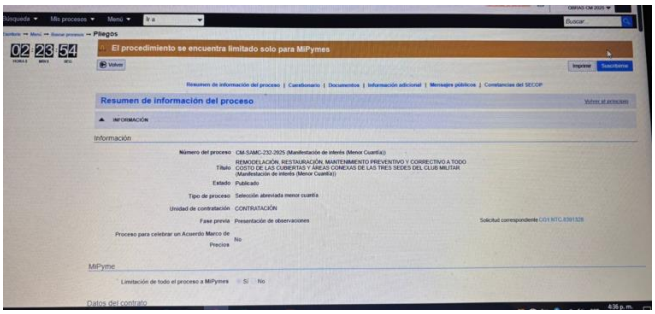
Dicho Ajuste se verá reflejado mediante la realización de la adenda correspondiente.

3. EVM INGENIERIA S.A.S.

ESTAMOS PRESENTANDO UN INCONVNIENTE AL MOMENTO DE TRATAR DE SUSCRIBIRNOS AL PROCESO PARA MANIFESTAR INTERES MEDIANTE CREACION DE CONSORCIO NO NOS PERMITE ARROJA U N MENSAJE EN AMARILLO DONDE INFORMA QU EL PROCESO SE ENCUENTRA LIMITADO A MYPYMES ,AHORA BIEN EL CONSORCIO EST CONFORMADO POR DOS EMPREESAS MYPYMES AGARDECEMO S SU AYUDA

ADJUNTAMOS EVIDECNCIA DEL INCONVENIENTE Y ADJUNTAMOS DICUMENTACIO QUE ACREDITA LAS EMPRESAS INMERSAS EN EL CONSORCIO COMO MYPYMES

MUCHAS GRACIAS



RESPUESTA:

En el Capítulo II, numeral 2.1 del Pliego de Condiciones Definitivos del proceso, MANIFESTACIÓN DE INTERÉS se establece las condiciones para que un oferente plural, en este caso Consorcio, manifieste interés, para lo cual se requiere que se tenga en cuenta: "*Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural".*

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 dispone que luego de la apertura del procedimiento de selección, los interesados, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, deben presentar una "manifestación de interés" para participar en el mismo, en la forma establecida en el pliego de condiciones.

4. GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S

Buen dia,

se solicita amablemente, publicar el acta de sorteo o aclarar si todos los oferentes que manifestamos interes estamos habilitados para presentar propuesta en el presente proceso.

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que señala el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, numeral 2, la entidad ha decidido continuar con el proceso, sin realizar sorteo entre los proveedores que han manifestado interés.

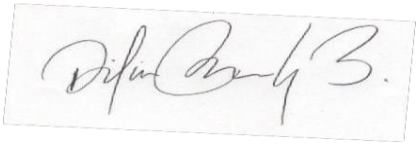
Atentamente,



PS. JUAN CARLOS LEIVA PAEZ
Comité Económico Estructurador



PS. JAVIER MAURICIO ROBLEDO VELASCO
Comité Estructurador Técnico



PS. DILIA INÉS QUIMBAYO BARRANCO
Comité Estruturador Jurídico